



Mayo 2017

Estimados miembros de IFA Grupo Mexicano, A.C.:

Adjunto sírvanse encontrar las Noticias relevantes en materia fiscal internacional relativas al mes de abril y algunas publicaciones correspondientes al mes de mayo de 2017. Reitero nuestro agradecimiento al Comité YIN por su invaluable apoyo.

Atentamente,

Lic. Enrique Ramírez Figueroa
Presidente IFA Grupo Mexicano, A.C.

Noticias

A continuación, encontrarán un resumen de información relevante en materia fiscal internacional a la fecha del presente Comunicado. Para estos efectos, se revisaron las publicaciones del Diario Oficial de la Federación, reportes publicados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (“OCDE”), resoluciones de casos extranjeros publicados por el “*International Bureau of Fiscal Documentation*” (“IBFD”), artículos relacionados con los casos internacionales más relevantes y tesis judiciales.

A. D.O.F.

1. *15 de mayo de 2017. Se publicó la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.*

Resulta relevante la publicación de las reglas relativas al Decreto de Repatriación de Capitales (Capítulo 11.8).

Este documento adicionó diversas reglas en materia de precios de transferencia. Especialmente, reglas sobre la información que deberán contener las declaraciones dispuestas en el artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, se incluyeron reglas relativas al cumplimiento de obligaciones en prestación de servicios diversos a la subcontratación. Esta resolución contiene también reglas sobre devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado para contratistas, conforme a la Ley de Hidrocarburos; así como avisos sobre abanderamiento y matrícula de embarcaciones, entre otros puntos.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482557&fecha=15/05/2017

2. *16 de mayo de 2017. Se publicaron los Anexos 1, 1-A, 5, 7, 14, 15 y 16-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.*

- Anexo 1. Se modificó el formato relativo a la solicitud de reintegro al concesionario de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.
- Anexo 1-A. Se modificaron diversas fichas de trámites fiscales, entre las que destacan: la solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo, aviso crédito por pérdidas fiscales y solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas.
- Anexo 5. Se actualizaron las cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación.
- Anexo 7. Criterios normativos: Intereses pagados a residentes en el extranjero por sociedades financieras de objeto múltiple en operaciones entre personas relacionadas, que deriven de préstamos u otros créditos.
- Anexo 14. Se actualizó la lista para las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos.
- Anexo 15. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se actualizaron los códigos de claves vehiculares.
- Anexo 16-A. Dictamen de estados financieros.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482871&fecha=16/05/2017

B. OECD

1. Implementación guía intangibles difíciles de valorar

El 23 de mayo la OCDE publicó un borrador para discusión, que contiene la guía de implementación del enfoque para establecer un precio en transferencias de intangibles difíciles de valorar, descritos en el Capítulo VI de las Guías de Precios de Transferencia. La fecha límite para enviar comentarios es el 30 de junio.

<http://www.oecd.org/tax/beps/oecd-releases-a-discussion-draft-on-the-implementation-guidance-on-hard-to-value-intangibles.htm>

2. *Revisión estándar mínimo Acción 6 BEPS*

El 29 de mayo la OCDE publicó un documento que formará la base para la revisión del estándar mínimo de la Acción 6 de BEPS en materia de prevención de abuso de tratados.

http://www.oecd.org/ctp/beps/oecd-releases-peer-review-document-for-assessment-beps-action-6-minimum-standard.htm?utm_source=Adestra&utm_medium=email&utm_content=Read%20the%20news%20release&utm_campaign=Tax%20News%20Alert%2029-05-2017&utm_term=demo

C. **Notas internacionales**

1. *McDonald's podría recibir una multa multimillonaria de la Unión Europea por evasión fiscal*

Según la Comisión Europea la empresa suma una deuda aproximada de más de 2.000 millones de euros. Esta cantidad fue presuntamente eludida mediante una estructura similar a la que han realizado otras multinacionales (Apple, Google): una sede en un país con un *ruling* que otorga beneficios fiscales. Así, las filiales pagan cantidades infladas por concepto de regalías. Como consecuencia, estas filiales declaran unos beneficios mucho menores de los reales y, por ende, pagan menos impuestos. Mientras que la empresa que recibe esas regalías también paga menos impuestos por virtud del *ruling* mencionado.

2. *Hacienda española impone crédito fiscal Amazon por la cantidad de 2,2 millones de euros*

La empresa ha sido condenada por la Hacienda española a pagar 2,2 millones de euros, tras una investigación a la filial: "Amazon Spain Services". La investigación fiscal versó sobre los ejercicios de 2010 y 2011.

Cabe señalar que la empresa ya ha cubierto el crédito fiscal impuesto por el fisco español. De la cantidad enterada al fisco, 411.000 euros corresponden a intereses financieros.

Con respecto al ejercicio 2016, Amazon ha ingresado un total de 106 millones de euros entre las tres filiales que operan en España: Spain Services, que se encarga de servicios generales; Web Services, el negocio en la nube y Spain Fullfilment, el servicio de logística. Es por ello que el fisco español ya inicia una investigación sobre los ejercicios posteriores a 2011.

3. *ONU: manual de precios de transferencia 2017 - cambios al modelo de tratado fiscal.*

El Comité de Expertos de la ONU en materia fiscal publicó su Manual Práctico de las Naciones Unidas para los Países en Desarrollo 2017.

Stig Sollund, coordinador de la Subcomisión de Precios de Transferencia del Comité de las Naciones Unidas, señaló que el manual está organizado de la manera siguiente. La primera parte sitúa los precios de transferencia en un contexto económico. La segunda parte, ofrece una discusión sustantiva del principio de plena competencia. La tercera parte, versa sobre cuestiones administrativas.

Asimismo, Sollund señaló que el nuevo capítulo de intangibles está alineado con el proyecto BEPS de la OCDE / G20. También, expuso que se incluirá una nueva sección sobre los métodos de fijación de precios de transferencia de las exportaciones de productos básicos. Este método es muy común en los países de América Latina.

4. *Oxfam: empresas estadounidenses ocultan 1,6 billones de dólares*

De acuerdo con un nuevo informe de Oxfam, 50 empresas estadounidenses, entre ellas: Pfizer, Goldman Sachs, GE, Chevron, Wal-Mart, y Apple, ocultaron 1,6 billones de dólares en paraísos fiscales durante el ejercicio fiscal 2015.

El informe concluye que:

- En 2015, 50 empresas estadounidenses utilizaron una red oculta de 1751 filiales declaradas en paraísos fiscales para ocultar 1,6 billones de dólares *offshore*. En comparación con 2014, en un solo año las empresas informaron de la existencia de 143 filiales en paraísos fiscales y de 200.000 millones de dólares ocultos.

- Si prosperan las reformas fiscales propuestas por el presidente Donald Trump y el Congreso de los Estados Unidos, estas 50 empresas recibirían entre 312.000 y 327.000 millones de dólares por los beneficios que han ocultado *offshore*, a los que se sumarían grandes beneficios financieros debido a tasas impositivas más bajas y a futuras ventajas fiscales.

- Entre 2009 y 2015, estas 50 empresas invirtieron cerca de 2.500 millones de dólares en actividades de cabildeo político. Se estima que estas actividades garantizaron 423.000 millones de dólares en exenciones fiscales.

Oxfam estima que por cada dólar que estas empresas invierten en las actividades anteriores, obtienen un beneficio de 1.200 dólares en exenciones fiscales.

- Los fondos destinados por las cinco empresas que más invirtieron en este tipo de actividades (General Electric, Verizon Communications, Comcast, AT&T y Exxon Mobil) ascienden a un 25% del monto total invertido por estas 50 empresas.

- En promedio, estas 50 empresas son miembros de al menos dos grupos de cabildeo político cuyo objetivo es obtener un tratamiento más favorable en material fiscal. Ocho de las 50 empresas pertenecen a cuatro o más de estos grupos. Walmart se encuentra a la cabeza, ya que es miembro de al menos seis grupos independientes que buscan ejercer influencia en las políticas fiscales.

D. Precedentes Judiciales

Tesis: VIII-P-2aS-35.

VALOR AGREGADO. EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE BIENES POR VÍA FÉRREA QUE INICIA EN EL EXTRANJERO Y CULMINA EN EL PAÍS, NO PUEDE SER OBJETO DEL IMPUESTO RELATIVO.- El artículo 1º, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, es la norma que establece cuándo un acto o actividad será considerada objeto del impuesto, siendo el requisito sine qua non, que sea prestada en territorio nacional. Mientras que el artículo 16, del mismo ordenamiento legal, establece que la prestación de servicio es realizada en territorio nacional, cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país, precisando que por transporte internacional, se considera al servicio prestado en territorio nacional ya sea que ahí se inicie el viaje o incluso sea de ida y vuelta, por lo cual la transportación internacional a que se refiere el artículo 29, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, únicamente será aquella que se preste en territorio nacional, razón por la cual no es correcto considerar que a los ingresos por concepto de servicios de transportación internacional iniciada desde territorio extranjero deba aplicárseles la tasa general del mismo impuesto.

Juicio de Lesividad en Línea Núm. 13/5733-24-01-03- 03-OL/15/39-S2-06-00.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de octubre de 2016, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.

(Tesis aprobada en sesión de 19 de enero de 2017)

(Lo subrayado es con énfasis añadido).

Octava Época. Segunda Sección de la Sala Superior. Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Tesis: VIII-P-2aS-35.

Tesis: VIII-P-2aS-36

VALOR AGREGADO. TRATÁNDOSE DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN LA TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL DE BIENES POR VÍA FÉRREA SOLO SE CONSIDERA COMO TAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO RELATIVO, AQUELLA QUE ES PRESTADA EN TERRITORIO NACIONAL.- El hecho de que el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no prevea que la prestación del servicio de transportación internacional de bienes por vía férrea que inicia en el extranjero y concluye en territorio nacional sea una actividad causante del impuesto, de ninguna manera le da la facultad a la autoridad para considerar el mismo como una actividad causante del impuesto a tasa general. Ello es así, pues por aquel

servicio que se realiza en el extranjero se entiende que no se presta en territorio nacional, ya que, en términos del artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, únicamente se encuentran sujetas al impuesto aquellas actividades que se realizan en territorio nacional, toda vez que, el objeto del impuesto al valor agregado es gravar aquel servicio prestado en territorio nacional.

Juicio de Lesividad en Línea Núm. 13/5733-24-01-03- 03-OL/15/39-S2-06-00.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de octubre de 2016, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretario: Lic. Julián Rodríguez Uribe.

(Tesis aprobada en sesión de 19 de enero de 2017)

(Lo subrayado es con énfasis añadido).

Octava Época. Segunda Sección de la Sala Superior. Revista del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Tesis: VIII-P-2aS-36.